

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)  
Auto S No. 320 -2020

<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
<b>EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00083 00</b>
<b>ACCIONANTE: ANGIE JULIETH BALLEEN VARGAS</b>
<b>ACCIONADA: INPEC - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"-</b>

**ADMITE ACCIÓN DE TUTELA**

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por la señora **ANGIE JULIETH BALLEEN VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.560.869, a nombre propio, contra **el INPEC - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**, cumple de manera formal con los presupuestos previstos en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse, para estudiar la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y accesos a cargos públicos en igualdad de condiciones, referidos en el escrito que sustenta la acción.

Como quiera que el despacho advierte interés en las resultas de este proceso, por parte de los aspirantes al cargo de **Dragoniente Código 4114, Grado 11 Convocatoria No. 800 de 2018, correspondiente al INPEC**, se ordenará que se publique copia de la demanda y de la presente providencia en la página web oficial de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y en el aplicativo SIMO en el link correspondiente de la convocatoria, así como en la página del **INPEC** para que quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, se hagan parte.

Revisado el texto de la acción de tutela el despacho echa de menos la firma de la señora tutelante, firma que es necesaria para verificar de manera inequívoca si quien interpone este medio tutelar es realmente el titular de los derechos solicitados, por esa razón éste despacho otorga el término máximo de dos (2) días a la señora **ANGIE JULIETH BALLEEN VARGAS**, para que firme el texto de la tutela y lo envíe con destino a este despacho a través del correo institucional, Lo anterior so pena de declarar la falta de legitimación por activa dentro del presente trámite constitucional.

En consecuencia, se ordena:

**PRIMERO:** NOTIFICAR por el medio más expedito al Doctor **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, en su calidad de **Presidente de la COMISIÓN**

**NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al Director del INPEC, Norberto Mujica -, o a quienes hagan sus veces, o sean competentes para responder esta acción – quienes deberán ser notificados a través de aquellos-**, a quienes se les corre traslado de la demanda por dos (2) días para contestarla.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al Director del INPEC, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se publique en las respectivas páginas oficiales web de las entidades y en el aplicativo SIMO, en el link correspondiente a la Convocatoria No. 800 de 2018, **parte pertinente a avisos o notificaciones y /o del cargo de Dragoniante Código 4114, Grado 11 Convocatoria No. 800 de 2018, correspondiente al INPEC, copia de la demanda de tutela y de este auto**, con el fin de que quienes tengan interés en las resultas de esta acción se puedan hacer parte, ejercer sus derechos y presentar las pruebas que pretendan hacer valer, el término de los interesados es de dos (2) días siguientes a las aludidas publicaciones.

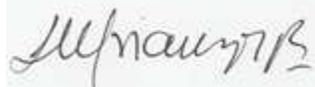
Del cumplimiento de lo anterior, deberá allegarse la prueba al expediente dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del aludido plazo.

**TERCERO: En el mismo plazo para contestar la demanda – 2 días -**, los accionados deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

**CUARTO: REQUIÉRASE** a la señora ANGIE JULIETH BALLEEN VARGAS, para que en el término de dos (2) días allegue al correo institucional de éste Juzgado, el escrito de tutela con la suscripción de su firma so - pena de declarar falta de legitimación por activa dentro del trámite constitucional que nos convoca.

**QUINTO: MANTÉNGASE** en Secretaría el expediente a disposición de las partes por el término de tres (3) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**  
Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 3 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.- SECRETARIA

Juzgado 1 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá  
11001-33-34-001-2020-00083-00  
Auto admisorio